República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-013-2014-00475 00
Demandante	REINTEGRA S.A.S, cesionario BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	BEATRIZ PEREZ TORO
Decisión	Admite cesión
Auto de S.	627V (1410)

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte demandante REINTEGRA S.A.S, realizan a favor de CAMILO VELEZ LONDOÑO C.C.1.039.446.947..

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de REINTEGRA S.A.S, al señor CAMILO VELEZ LONDOÑO C.C.1.039.446.947.,a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada. Así mismo, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte cesionaria al abogado JUAN DAVID CASTRO MONTOYA T.P.205.590 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf00cb1fd1f39c11c65041b915ed1b624529b058350fa110586a37d36743dc34

Documento generado en 08/10/2020 09:04:10 a.m.